



Radicado: D 2025070005013

Fecha: 25/11/2025

Tipo:  
DECRETOGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de ColombiaGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## DECRETO

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento a una orden judicial**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E),** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento a una orden judicial"

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Que mediante Fallo de Tutela en segunda instancia emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con radicado N° 05001 43 03 003 2025 – 00505 - 01 del 13/11/2025, se resolvió lo siguiente:

**"PRIMERO: CONFIRMAR** el fallo proferido el día 09 de octubre de 2025, por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en cuanto concedió la tutela de los derechos fundamentales invocados por la señora YAJAIRA ÁLVAREZ CÓRDOBA, frente a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: MODIFICAR** el numeral segundo de la parte resolutiva del fallo, en consecuencia, **SE ORDENA** a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia que, dentro del término de **OCHO (8) días**, contado a partir de la notificación de la presente providencia, realice las acciones pertinentes para establecer de manera concreta la plaza a la cual va a ser trasladada la accionante, y dentro del mismo término expida el acto administrativo mediante el cual se ordene el traslado extraordinario. Es de advertir, que la plaza debe ser acorde a las circunstancias de salud que presenta la docente, derivadas de su estado de embarazo de alto riesgo. Lo anterior, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia."

Que en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la docente YAJAIRA ÁLVAREZ CÓRDOBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1028019291, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. VALE PAVAS sede C. E. R. VALE PAVAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16643, en reemplazo de ROSA JACINTA MENA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 54250087, quien renunció al cargo a partir del 31/12/2025 aceptada mediante Resolución N° 2025061004107 del 29/10/2025; la docente ÁLVAREZ CÓRDOBA, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Afro - Primaria, en la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede SANTA LAURA, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5142.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente YAJAIRA ÁLVAREZ

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento a una orden judicial"

**CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1028019291, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. VALE PAVAS sede C. E. R. VALE PAVAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16643, en reemplazo de **ROSA JACINTA MENA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 54250087, quien renunció al cargo a partir del 31/12/2025 aceptada mediante Resolución N° 2025061004107 del 29/10/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar el presente acto administrativo a la docente **YAJAIRA ÁLVAREZ CÓRDOBA**, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º:** La docente **YAJAIRA ÁLVAREZ CÓRDOBA**, dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente o directivo docente permanezca en **estado inactivo** dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**ARTÍCULO 5º:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista	Daniela V-U.	21-11-2025
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	CMR	21-11-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano	LFG	24-11-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez - PU - Dirección de Asuntos Legales	OFV / DFO	24-11-2025
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	IDU	24-11-2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero	CAPR	21-11-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.